

## INTRODUCCIÓN

*Las investigaciones y estudios en torno al tráfico comercial que México ha mantenido con el resto del mundo, no obstante ser escasas, vienen a corroborar la ambición con que fue erigido el mercado externo intercolonial y, por otra parte, a descubrir las endebles bases en los aspectos jurídicos y hacendarios en las cuales se podría haber apoyado históricamente el cometido de la nueva estructura del comercio internacional del México independiente.*

*Si bien es cierto que el país posee una tradición comprobada en la ardua empresa de comerciar fuera de sus fronteras, es demostrable, empero, que nada, o casi nada, del bagaje heredado en tres siglos de dominación hispánica fue útil a la nación para que ésta se levantase de las cenizas de sus antiguas experiencias. El intercambio comercial entre la Nueva España y Filipinas -uno de los ejemplos clásicos de esta antigua tradición mercantil- estuvo fincado en estructuras jurídicas y hacendarias regalistas, de tal particularidad aun en su vigencia contemporánea, que si se quisiesen sacar consecuencias históricas, en nada podrían aletar, desafortunadamente estas ricas experiencias estructurales, como no sea emocionalmente, al nuevo comercio exterior.*

*A pesar de todo, tiene interés desde el punto de vista institucional el estudio particular de este comercio interoceánico, porque permite discernir que los mayores escollos en esta secular actividad económica no fueron la falta de dinamismo, comunicación humana o potencial financiero, sino una acentuada deficiencia procedente de las peculiares normas de organización, sorprendentemente elementales, a pesar de que la Corona y sus súbditos demostraron en este tipo de empresas una férrea capacidad que rebasaba el espíritu de cualquier coto legislativo. Empuje arrollador, es cierto, pero también dispersión de fuerzas que se aniquilan o chocan entre sí, algo distintivo de nuestro temperamento hispanoamericano.*

*Ahora bien, para llegar a la enunciación formal de ésta y otras conclusiones, por fortuna no son indispensables aquellos análisis eruditos, farragosos y agotadores que en ocasiones obligan a los tratadistas de la economía colonial; es suficiente leer detenida y juiciosamente las más connotadas disposiciones jurídicas y hacendarias en torno a este comer-*

## *cio novohispano, especialmente con Filipinas.*

*Enhorabuena para el experto como para el diletante de estos estudios, pues no se requiere reunir textos de consulta temática, muchos de ellos inaccesibles. Actualmente se llega al conocimiento selectivo de tales estructuras jurídicas y hacendarias gracias a que un experto jurista logró compendiarlas ya desde 1819, a raíz del último giro comercial del coloniaje; una obra novedosa en su época, pero dentro del afán enciclopedista que también tuvo sus tardíos adeptos en México.*

*Esta obra, que ahora se divulga por vez primera al ser exhumada de los fondos intocados del Archivo General de la Nación, surge quizá en un momento oportuno. Es un testimonio de tal sencillez como importancia, pues viene a enriquecer la documentación existente sobre el tráfico comercial mexicano-filipino; obra documental que tuve la oportunidad de hallar en el curso de la reciente investigación y clasificación de los acervos que fueron del Real Tribunal de Cuentas y la Real Hacienda, hoy incorporado al Archivo Histórico de Hacienda.<sup>1</sup>*

*Este manuscrito de 117 fojas, con el título de Diccionario alfabético legislativo del comercio de Filipinas y Nueva España, lo escribió el abogado del Tribunal de Auditoría y Cuenta del mismo Real Tribunal, Félix Lope y Vergara, compendiendo de la “A” a la “Z”: “Cuántas disposiciones soberanas y de gobierno se habrán dictado en los doscientos veintiséis años que cuenta establecido este comercio”.<sup>2</sup> El paciente estudio y selección que Lope Vergara efectuó en un mar de información manuscrita e impresa a la que tuvo acceso en los archivos del propio tribunal, obedeció no a urgencias de uso sino a un vago pedido de los superiores del Tribunal de Auditoría. Este fue, no obstante, un “trabajo extra” del abogado Lope, ya que estaba recién jubilado, razón por la cual lo realizó sin ningún apremio y únicamente con el fin de dejar un testimonio de su habilidad en el manejo de las reglamentaciones comerciales de su cargo; de ahí que sin agobios y prisas logró entregar su Diccionario hacia mediados de febrero de 1819.*

*A partir de esa fecha, el Diccionario alfabético corre la suerte de todas aquellas empresas intelectuales solicitadas por una administración colonial en agonía. Curiosamente, tan ágil compendio era ya al nacer un viejo libro de historia, y para colmo, cayó en manos de la burocracia pensante de aquel Tribunal de Cuentas que no hallaba argumentos válidos para evitar el examen acucioso de su extemporáneo contenido y dar*

<sup>1</sup> Archivo Histórico de Hacienda, AGNM., (Filipinas) 2318-1.

<sup>2</sup> Véase documento 1.

## INTRODUCCIÓN

*un fallo sobre su eventual publicación.<sup>3</sup> El Diccionario pasa de mano en mano entre los expertos de la fiscalía de la Real Hacienda, entre ellos el célebre Francisco Alonso Terán, a quien tan peculiar obra le parece “un esmerado trabajo”, aunque estima que como instrumento de consulta para los comerciantes contribuirá a ser un “recurso de la perreza”.<sup>4</sup> Entre estos dictámenes que a nada querían llegar pasa un tiempo precioso, pues finalmente, hacia el 26 de septiembre de 1820, se señala en una comunicación del Consulado de México que todos los ordenamientos contenidos en el Diccionario han dejado de ser vigentes tiempo atrás y, por lo tanto, recomienda se le archive o sirva como un manual de consulta. Para el Consulado importaban únicamente los resultados de la promulgación del nuevo Código de Comercio que en aquellos meses se debatía en las Cortes y el cual pensaban, regiría en definitiva el libre comercio entre la Nueva España y Filipinas.<sup>5</sup>*

*Ante este dictamen y en un momento en que ya nadie se esperanzaba de las directrices metropolitanas, de las que se sentían tan hastiados como de la Corona española misma, ni el mismo fiel realista Alonso Terán garantizaba la utilidad de este trabajo cuando señalaba: “... Por las vicisitudes de España y América, que hacen para la práctica inútil la noticia de todo lo pasado, y apenas prometen perpetuidad para lo venidero, parece escurridísimo dar a luz un índice alfabético a las reglas dictadas (por la Corona) sobre el comercio de Filipinas con la Nueva España”.<sup>6</sup>*

*Demasiada razón tenía este funcionario pues México estaba en vísperas de su total independencia del colonaje español. Fue así como el Diccionario del licenciado Félix Lope y Vergara pasó a enmohecarse en el abigarrado archivo de la ex-Real Hacienda.*

*... Y es así como después de 162 años el anhelo de Lope y Vergara de ver publicado su trabajo de recopilación se cumple.*

*El Diccionario alfabético legislativo del comercio de Filipinas y Nueva España de Félix Lope y Vergara es presentado ahora en su transcripción íntegra, actualizándose únicamente la ortografía. Además de los documentos que testimonian la importancia del trabajo efectuado por Lope y Vergara, se añade un apéndice en el que se incluye la Nueva*

<sup>3</sup> Véanse documentos 2 al 5.

<sup>4</sup> *Ibidem.*

<sup>5</sup> Véase documento 6.

<sup>6</sup> Véase documento 5.

*Cédula Real de la Compañía de Filipinas dada el 12 de julio de 1803, cuyos ordenamientos rigieron este comercio ya al fencer la Colonia;<sup>7</sup> documento vital para comprender los alcances de este rubro económico que se da a conocer ahora en edición facsimilar.*

*Para el logro de la investigación de este trabajo, antes inédito, agradeczo en su valía las amplias facilidades que me dispensó el doctor Ignacio Rubio Mañé, exdirector del Archivo General de la Nación, las cuales posibilitaron localizar entre el fondo que se trasladaba a un nuevo local, éste y otros importantes documentos inclasificados. A los compañeros y personal del Archivo Histórico de Hacienda debo agradecer su colaboración, y a la señora Emma Rodríguez de Díaz su diligencia y exactitud en la transcripción paleográfica y mecanográfica del original.*

*Ramón SÁNCHEZ FLORES*

<sup>7</sup>Para una información amplia sobre el comercio entre Nueva España y Filipinas, consultese el Ramo de Reales Cédulas (originales) del Archivo General de la Nación (Méjico), documentos: V. 32 exp. 19-96; V. 35 esp. 105; V. 54 exp. 40; V. 55 exp. 99. Vols. 67 exp. 65; 85 exp. 106; 86 exp. 7; 94 exp. 120; 96 exp. 10 (En relación con las Naos) Vols. 21 exp. 76; 22 exp. 136; 23 exp. 150; 27 exps. 127 y 129; 28 exp. 96; 30 exp. 40; 33 exp. 119; 36 exp. 113. (Compañías de comercio) Vols. 69 exp. 88; 76 exp. 126; 85 exp. 79; 93 exp. 75.

En el ramo de Filipinas del mismo archivo, consultense: T. 19 legs. 179-182; T. 21 legs. 309-412; T. 39 legs. 309 exp. 15.